

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: VIVIANA ANDREA BEDOYA BETANCOURTH
Demandado: FELIPE ANDRES LOPEZ QUERUBIN
Radicado: 500013110002- 2012-00437 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 25 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció en forma alguna respecto a lo que se le indicó a través del inciso primero del auto del 20 de abril de 2017, se le requiere a la ejecutante VIVIANA ANDREA BEDOYA BETANCOURTH, para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se pronuncie a través de apoderado de aquello que considere pertinente y en especial para que allegue la liquidación del crédito objeto de esta ejecución, ya que resulta contrario a los principios de celeridad y economía procesal, mantener activo de manera indefinida los procesos sin surtir trámite alguno.

Que la servidora judicial correspondiente, allegue informe a través del cual quede acreditado si al momento de proferir este auto, hay dineros depositados por cuenta de este proceso.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ff5d4cc2039c4c91534836682bb2fa52083efba3a449198d9164873f43d163**

Documento generado en 14/11/2023 12:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>